



**RESOLUCIÓN N° 53/2015**  
**AUTORIZACIÓN DE LISTADO**

**VISTO**

La Resolución General N° 643 del 26 de agosto de 2015 de la Comisión Nacional de Valores;  
y

**CONSIDERANDO**

Que, la Resolución General N° 643 del 26 de agosto de 2015 de la Comisión Nacional de Valores establece que los pagarés gozarán de autorización de oferta pública en los términos de la Ley N° 26.831 y podrán ser negociados en Mercados registrados ante esta Comisión siempre que reúnan los requisitos indicados en la mencionada Resolución;

Que los pagarés, para ser negociados, deberán encontrarse depositados en un Mercado, en un agente de depósito colectivo o de un agente de custodia, registro y pago, registrados en la Comisión Nacional de Valores, en adelante “el Custodio”;

Que, dentro de los requisitos establecidos por la Resolución General N° 643 se indica que los pagarés deben encontrarse avalados por Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para funcionar por la SePyME y/o por Fondos de Garantía de Carácter Público autorizados para funcionar por el Banco Central de la República Argentina;

Que, las Sociedades de Garantía Recíproca que se detallan a continuación han sido autorizadas oportunamente por la Bolsa de Comercio de Rosario y por el Mercado Argentino de Valores S.A. como avalistas de cheques de pago diferido:

Sociedad	Resolución de autorización	Fecha de autorización
Acindar Pymes S.G.R.	Bolsa de Comercio de Rosario Mesa Ejecutiva N° 11/2007	30/04/2007
Aval Rural S.G.R.	Bolsa de Comercio de Rosario Mesa Ejecutiva N° 05/2009	02/02/2009
Fidus S.G.R.	Bolsa de Comercio de Rosario Mesa Ejecutiva N° 26/2008	24/11/2008
Garantía de Valores S.G.R.	Bolsa de Comercio de Rosario Mesa Ejecutiva N° 12/2006	24/07/2006
Garantizar S.G.R.	Bolsa de Comercio de Rosario Mesa Ejecutiva N° 21/2006	13/11/2006
Intergarantías S.G.R.	Bolsa de Comercio de Rosario Mesa Ejecutiva N° 08/2008	07/04/2008
Aval Federal S.G.R.	Bolsa de Comercio de Rosario Mesa Ejecutiva N° 29/2007	27/08/2007



Solidum S.G.R.	Bolsa de Comercio de Rosario Mesa Ejecutiva N° 09/2007	30/04/2007
S.G.R. Cardinal	Bolsa de Comercio de Rosario Mesa Ejecutiva N° 26/2014	19/08/2014
Cuyo Aval S.G.R.	Bolsa de Comercio de Rosario Mesa Ejecutiva N° 40/2014	29/10/2014
BLD Avaes S.G.R.	Bolsa de Comercio de Rosario Mesa Ejecutiva N° 41/2014	29/10/2014
Productos Harmony S.G.R.	Mercado Argentino de Valores S.A. N° 03/2015	20/02/2015

Que, el importe máximo de cheques de pago diferido y pagarés avalados que podrá encontrarse en todo momento depositados en el Custodio, en conjunto, no podrán superar el porcentaje del monto del Fondo de Riesgo Disponible establecido oportunamente para cada Sociedad;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 27° del Estatuto;

**QUIENES SUSCRIBEN, EN REPRESENTACIÓN DEL MERCADO ARGENTINO  
DE VALORES S.A. RESUELVEN:**

**Artículo 1°:** Autorizar, ad referéndum del Directorio del Mercado Argentino de Valores S.A., a Acindar Pymes S.G.R., a Aval Rural S.G.R., a Fidus S.G.R., a Garantía de Valores S.G.R., a Garantizar S.G.R., a Intergarantías S.G.R., a Aval Federal S.G.R., a Solidum S.G.R., a S.G.R. Cardinal, a Cuyo Aval S.G.R., a BLD Avaes S.G.R. y a Productos Harmony S.G.R. a negociar pagarés en la sección avalados.

**Artículo 2°:** Comunicar la presente resolución a Acindar Pymes S.G.R., a Aval Rural S.G.R., a Fidus S.G.R., a Garantía de Valores S.G.R., a Garantizar S.G.R., a Intergarantías S.G.R., a Aval Federal S.G.R., a Solidum S.G.R., a S.G.R. Cardinal, a Cuyo Aval S.G.R., a BLD Avaes S.G.R., a Productos Harmony S.G.R., a la Comisión Nacional de Valores y a la Caja de Valores S.A.

**Artículo 3°:** Publicar la presente en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada al efecto.

Rosario, 22 de octubre de 2015.

Fernando J. Luciani  
Gerente General

Claudio A. Iglesias  
Presidente